

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).

M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICACION: 50001-23-33-000-2017-00029-00
DEMANDANTE: UNIVERESIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO: CORMACARENA
PONENTE: TERESA HERRERA ANDRADE

Encontrándose vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día doce (12) de mayo de 2020, a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 180 atrás mencionado y en concordancia con lo indicado en el artículo 201 de la norma ibídem, esta decisión será notificada en estado vía electrónica.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL**, el día **doce (12) de mayo de 2020, a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.)**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO** por estado vía electrónica, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A en concordancia con lo señalado en el artículo 201 ibídem.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

CUARTO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada